

Resolución Gerencial General Regional N° 221-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

31 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 039-2010-GRC/OT/UV-ACR de fecha 08 de Marzo de 2010, el Informe N° 056-2010-GRC/OL/UV-ACR de fecha 24 de Marzo de 2010, el Proveído N° 240-2010-GRC/GAJ de fecha 22 de Marzo de 2010, Informe N° 245-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de Marzo de 2010, el Memorándum N° 373-2010-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Marzo de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Licitación Pública N° 0003-2009 – Gobierno Regional del Callao, se otorgó la Buena Pro a la empresa CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C, suscribiéndose el Contrato N° 011-2009-Gobierno Regional del Callao, para la prestación “**Suministro de Combustible para la Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao**” por un monto total ascendente a la suma de S/.498,252.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/1100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, a precios unitarios y con una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días naturales contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.



Que, mediante Informe N° 039-2010-GRC/OT/UV-ACR de fecha 08 de Marzo de 2010 la Unidad de Vehículos informa a la Oficina de Logística que la cantidad de combustible adquirida en el Item 03 del Contrato N° 0011-2009-Gobierno Regional del Callao - Adquisición de Gasolina de 97 Octanos, tiene un alto porcentaje de ejecución debido al aumento de actividades operativas de la institución por lo que solicita la contratación adicional de un 15 % del monto contratado en dicho ítem que ascendería a la suma de S/. 51,321.60 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 NUEVOS SOLES) a fin de cumplir con las comisiones operativas y de servicio;



Que, mediante Informe N° 056-2010-GRC/OL/UV-ACR de fecha 24 de Marzo de 2010 la Unidad de Vehículo solicita a la Oficina de Logística la elaboración de la Resolución correspondiente que aprueba el adicional solicitado;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala “... que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”

Que el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “...para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...”



Que, el acápite i) del numeral 7.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y

el control del gasto, de conformidad con la Ley General, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 240-2010-GRC/GAJ de fecha 22 de Marzo de 2010 remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 245-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de Marzo de 2010 en donde concluye que resultaría procedente la aprobación de una prestación adicional del 15 % del monto contratado para el ítem 03 del Contrato N° 011-2009-Gobierno Regional del Callao - Adquisición de Gasolina de 97 Octanos;

Que, el numeral 26.2 del Artículo 26° de la norma acotada en el considerando precedente hace mención a que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier acto de las Entidades que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autorizó el acto;

Que, en el presente caso se observa que se cumple con los requisitos anotados en las normas glosadas, al haberse asignado los recursos presupuestales mediante el Informe N° 349-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de Marzo de 2010 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en las facultades designadas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2010 Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por los fundamentos expuestos la prestación adicional respecto del contrato N° 0011-2009-Gobierno Regional del Callao "Suministro de Combustible para la Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao" con el contratista **CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.**, por un 15% del monto contratado en el ítem N° 3, siendo el monto total ascendente a la suma de S/. 51,321.60 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 NUEVOS SOLES) con arreglo a las Bases, Propuesta Técnica y Económica presentada que forman parte integrante del Contrato precitado.

3	GASOLINA 97 OCT	GALON	3960.00	12.96	51,321.60

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
 GERENTE GENERAL REGIONAL

